

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 92 Año XCI

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY

**2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5649**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.588

ARTICULO 1.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 26.588, que dispone declarar de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten, de acuerdo a lo expresado en el artículo 16.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de julio de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

**2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERANCION**

EXPTE. N° 200-204/10.-

CORRESP. LEY N° 5649.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2.010.-

Habiéndose configurado el supuesto previsto en el art. 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, y en consecuencia operada la promulgación tácita de la LEY N° 5649, comuníquese y publíquese íntegramente su texto, en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

DR. Horacio José Macedo Moresi
Secretario General de la Gobernación

DECRETO ACUERDO N° 1876-H.-

Expte. N° 0500-503/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2008.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otórgase al Personal de la Policía y Dirección del Servicio Penitenciario, incluido Personal Jerárquico y Fuera de Escala, por única vez, en forma extraordinaria y excepcional, una suma de carácter remunerativo no bonificable, cuyo monto será equivalente a la segunda cuota del SAC Ejercicio 2008, la que se hará efectiva junto con la remuneración del mes de diciembre del corriente año.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5151-P.-

Expte. N° 0665-316/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK y el Lic. JAIME IBER ALFARO ALIAGA, D.N.I. N° 18.829.408, CUIL N° 20-18829408-4, cuyo texto corre agregado a fs. 2/3 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5167-P.-

Expte. N° 0664-063/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. VICTOR EDUARDO MACHINEA y la Sra. VERONICA CECILIA ADA CONDORI, D.N.I. N° 24.790.516, CUIL N° 27-24790516-8, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5334-G.-

EXPTE. N° 0412-510-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NICANOR JUAN RODRIGUEZ, DNI N° 16.234.198, Legajo 10.606, de

conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01)

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NICANOR JUAN RODRIGUEZ, DNI N° 16.234.198, Legajo 10.606, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5354-LP.-

Expte. N° 600-2/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2010.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del día de la fecha del presente Decreto, la renuncia al cargo de Vocal del Directorio Provincial de Vialidad, presentada por el Ingeniero Agrimensor Mario Román PEREZ, D.N.I. N° 7.286.880, agradeciéndole por los servicios prestados.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5366-G.-

EXPTE. N° 0412-370-2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2010.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de la notificación del presente, el cese en servicios activo de la Sargento de Policía de la Provincia, SANDRA ROSA ANA PAZ, DNI N° 16.815.859, Legajo 11.370, por encontrarse comprendida en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) concordante con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por Invalidez)

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5420-G.-

EXPTE. N° 0413-41-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2010.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto, a partir del 21 de Junio y hasta el 20 de Diciembre de 2009, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante 2da. De la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ROLANDO GUTIERREZ, DNI N° 14.924.267, Credencial N° 635, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc. b) de 1 Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificada por Decreto N° 4436-G-01)

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 21 de Diciembre de 2009, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante 2da. De la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ROLANDO GUTIERREZ, DNI N° 14.924.267, Credencial N° 635, de acuerdo con las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, inc. c) de la Ley Orgánica del Servicios Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5475-G.-

EXPTE. N° 0412-681-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, a favor de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARIA ELENA ECHENIQUE, Legajo 11.797, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P)

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5476-G.-

EXPTE. N° 0412-596-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de otorgamiento de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, prevista por el Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P), tentado por el Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL BATALLANOS, Legajos 11.707, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5478-G.-

EXPTE. N° 0412-525-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FELICIANO MAMANI, DNI N° 12.984.597, Legajo 10.943, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01)

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FELICIANO MAMANI, DNI N° 12.984.597, Legajo 10.943, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5479-G.-
EXPTE. N° 0412-396-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Cabo Primero de Policía de la Provincia, ANTONIO ADOLFO TELLO, DNI N° 14.924.293, Legajo 10.698, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01)

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, ANTONIO ADOLFO TELLO, DNI N° 14.924.293, Legajo 10.698, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5483-G.-
EXPTE. N° 0412-654-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, FLORENCIO HECTOR LEAÑO, DNI N° 16.031.789, Legajo 12.289, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01)

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, FLORENCIO HECTOR LEAÑO, DNI N° 16.031.789, Legajo 12.289, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10 y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario)

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5486-G.-
EXPTE. N° 0412-697-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.): 1. Comisario RUBEN MIGUEL APAZA Legajo N° 11.159; 2. Sargento Ayudante ARTURO DAVID CISNEROS Legajo N° 11.730.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5577-H.-
EXPTE. N° 0500-92/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 5520-H de fecha 04 de marzo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°.-** Designase al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor MARCELO GERMAN GENZEL, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5583-H.-
EXPTE. N° 222-3539/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Biblioteca Popular de Jujuy solicitada refuerzo de la Partida Presupuestaria 2009; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes:

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6 y a los efectos de su regulación administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5601-DS.-
Expte. N° 770-3453/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia representado por su entonces PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. Mercedes Silvina Soto, CUIL N° 27-18527043-8 y Carmen Noelia Alberto, CUIL N° 27-29915925-1, por el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5619-S.-
Expte. N° 0734-048/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrados entre el Sr. Ministerio de Salud de la Provincia, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Sra. GRACIELA CAROLINA PIERONI, D.N.I. N° 25.377.931, CUIL N° 23-25377931-4, en los términos, funciones, periodos y montos que se establecen en el respectivo contratos, agregado a fs. 71 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5730-H.-
Expte. N° 0500-124/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la C.P.N. ADRIANA ISABEL LOPEZ, al cargo de Jefe de Área Organización y Método de la Dirección Provincial de Rentas

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5731-H.-
Expte. N° 0500-108/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la C.P.N. MARCELA FIGUEROA, al cargo de Coordinador de Recaudación y Enlace de la Dirección Provincial de Rentas

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5732-H.-
Expte. N° 0500-115/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Ingeniero FEDERICO JAVIER FORTUNI, al cargo de Coordinador de Administración de la Dirección Provincial de Rentas

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5737-H.-
Expte. N° 0500-269/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5744-H.-

Expte. N° 0500-269/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5748-H.-

Expte. N° 0500-271/2010.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5754-H.-

Expte. N° 0500-271/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5819-H.-

Expte. N° 0500-303/2010.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5848-H.-

Expte. N° 0500-303/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6019-H.-

Expte. N° 0500-328/2010.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2010.-

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.-

Pedro Antonio Segura
Vice-Gobernador de la Provincia de Jujuy
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6020-H.-

Expte. N° 0500-328/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2010.-

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

Pedro Antonio Segura

Vice-Gobernador de la Provincia de Jujuy
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6118-P.-

Expte. N° 664-020/08 Agdo.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido los Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Productivo, representada por el Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, y la Lic. BERENICE ELEIT, D.N.I. N° 28.721.528, CUIL N° 27-28721528-8, cuyo texto corre agregado a fs. 40/41 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1248.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2010.-

VISTO:

La Ley 3202 (texto ordenado 1998) en su artículo 113° incisos 2°, 8° y 10°; las leyes 4403, 4652 y 4993 y las resoluciones generales N° 1182 y 1196, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas mencionadas fijan las condiciones para la declaración del beneficio de exención o bonificación en el pago del Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes no videntes y otros discapacitados física y/o mentalmente; titulares de inmuebles afectados al régimen de bien de familia instituido por ley 4.403; jubilados y pensionados; titulares de única propiedad y grupos con necesidades básicas insatisfechas.

Que es política de esta Dirección Provincial revisar la documentación exigida a los interesados en oportunidad de solicitar el beneficio, dando acabado cumplimiento a las condiciones establecidas en la normativa legal.

Que, en tal sentido, la Dirección ha establecido programas de cruzamiento de información que hace innecesaria la presentación de documentación que acredite algunos de los extremos exigidos por las disposiciones que otorgan los beneficios de exención o bonificación.

Que resulta necesario reordenar en un único texto los requisitos y documentación que deberán presentar los interesados en oportunidad a su solicitud.

Que, en virtud de las facultades establecidas por el artículo 10° del Código Fiscal.

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Generales N° 1182 y 1196, a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los requisitos que deberán cumplimentar los solicitantes del beneficio de exención o bonificación de pago del Impuesto Inmobiliario otorgados por el Artículo 113° incisos 2°, 8° y 10° del Código Fiscal y las Leyes 4.652 y 4.993, de acuerdo a lo siguiente: A) CONTRIBUYENTES NO VIDENTES U OTROS DISCAPACITADOS FÍSICA Y MENTALMENTE (art. 113° inciso 2 del Código Fiscal). Deberán presentar: 1) Formulario F-004/C integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. 2) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy. 3) Certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia. 4) Fotocopia autenticada del recibo del último mes de sueldo o en su caso instrumento que justifique la no percepción de haberes. 5) Solicitud de Búsqueda emitido por la Dirección General de Inmuebles del titular del inmueble cuya exención se persigue. B) CONTRIBUYENTES TITULARES DE UN INMUEBLE AFECTADO AL RÉGIMEN DE BIEN DE FAMILIA LEY 4.403 (art. 113° inciso 8 del Código Fiscal). Deberán presentar: 1) Formulario F-004/C integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. 2) Certificación de la Dirección General de Inmuebles de que el padrón se encuentra registrado como Bien de Familia. 3) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy. C) CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS (art. 113° inciso 10° del Código Fiscal). Deberán presentar: 1) Formulario F-004/C integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. 2) Certificación de la Dirección General de Inmuebles del titular del inmueble cuya exención se persigue. D) CONTRIBUYENTES TITULARES DE ÚNICA PROPIEDAD (art. 4° Anexo I Ley 4652). Deberán presentar: 1) Formulario F-004/C, integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. 2) Certificación de la Dirección General de Inmuebles del titular del inmueble cuya exención se persigue. E) CONTRIBUYENTES CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (Ley 4993). Deberán presentar: 1) Formulario F-004/C, integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará en original; consignando el CUIT/CUIL/CDI del contribuyente, cónyuge y del grupo familiar. 2) Constancia expedida por hospital, centro sanitario, autoridad sanitaria, asistente social, o autoridad competente, que exprese la situación crítica del titular del inmueble y de su núcleo familiar. 3) Solicitud de búsqueda emitido por la Dirección General de Inmuebles del titular del inmueble cuya exención se persigue.

ARTÍCULO 3°.- En caso de solicitarse la exención de pago respecto de inmuebles adjudicados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y no se hubiera otorgado escritura traslativa de dominio, los presentantes deberán acreditar su condición de adjudicatarios acompañando copia auténtica del instrumento de adjudicación respectivo.

ARTÍCULO 4°.- La documentación que se presente en fotocopia deberá encontrarse autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, caso contrario el solicitante deberá presentarse con el original y copia del documento a fin que la autoridad administrativa constate su autenticidad.

ARTÍCULO 5°.- La documentación especificada en los artículos anteriores deberá ser presentada ante la Sección Exenciones de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central), Delegaciones o Receptorías ubicadas en la Provincia, correspondientes a su domicilio, debiendo estar actualizada al momento de la presentación.

ARTÍCULO 6°.- Las oficinas de Casa Central, Delegaciones San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, Perico y La Quiaca y Receptoría Tilcara recibirán el original del Formulario F-004/C entregando al contribuyente constancia de recepción, la que se efectivizará con la entrega del formulario que emita el Sistema de la Dirección Provincial de Rentas (Formulario F-004/C emitido por SIAT). El resto de las oficinas no mencionadas precedentemente recibirán dos copias del formulario F-004/C. El agente receptor deberá intervenir los formularios con sello del organismo consignando día, hora, lugar de recepción y documentación que se acompaña, entregando una copia al interesado.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección resolverá los pedidos en el término máximo de noventa días corridos de finalizado el período de recepción de las solicitudes, emitiendo al efecto, resolución fundada, declarando el beneficio o rechazando la solicitud. En el primer caso se considerará notificado por ministerio de la ley conforme el artículo 55° en concordancia con el artículo 54° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. En el segundo supuesto la notificación será cursada por carta con aviso de retorno, por cédula, o telegrama colacionado, también podrá notificarse el solicitante en forma personal, dejando constancia de ello en las propias actuaciones.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección se encuentra facultada para requerir documentación complementaria, en cuyo caso el plazo fijado en el artículo anterior se suspenderá hasta tanto se acompañe la documentación requerida o venza el plazo otorgado para agregarla.

ARTÍCULO 9°.- La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse durante el año de vencimiento de la misma, de acuerdo al calendario de vencimientos anual vigente. En caso de efectuarse la solicitud por primera vez, ésta podrá realizarse en cualquier momento, teniendo efecto sólo a partir del momento de su presentación, abarcando, en caso de resultar favorable, los anticipos no vencidos al momento de declaración de la exención.

ARTÍCULO 10°.- Las exenciones declaradas tendrán vigencia por dos períodos fiscales, mientras se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que las originaron. En caso que la Dirección constate la modificación de alguna de ellas, lo comunicará al contribuyente quien podrá elevar descargo, luego de lo cual la Dirección mantendrá la vigencia de la resolución o dictará el acto administrativo revocatorio.

ARTÍCULO 11°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Dirección, División Despacho, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido archívese.

Dra. María Mercedes Hansen
Sub-Directora
20 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2010.-
Nómina de Decretos y Ordenanzas:

N° DECRETO	ORDENANZA - CONTENIDO	PROM. PUBLIC.	VETO
1521.10.007	Veto Ord. 5789/2010	22-07-2010	
1555.10.008	Public. Ord. 5805/2010	26-07-2010	
1516.10.007	Prom. Ord. 5797/2010	22-07-2010	
0898.10.006	Public. Ord. 5774/2010	18-05-2010	
1501.10.007	Public. Ord. 5780/2010	20-07-2010	
1520.10.007	Veto Ord. 5791/2010	22-07-2010	
1519.10.007	Veto Ord. 5785/2010	22-07-2010	
1517.10.007	Veto Ord. 5795/2010	22-07-2010	
1518.10.007	Veto Ord. 5793/2010	22-07-2010	
1380.10.007	Public. Ord. 5796/2010	07-07-2010	
1590.10.008	Aprueba Llam. CP. 15-2010 Equip. Urbano	29-07-2010	
1586.10.008	Aprueba Llam. CP. 14/2010 Canal de Desagüe	29-7-2010	
1671.10.006	Designación Coord. de Bibliotecas Lic. María Fernández	09-08-2010	
1620.10.006	Creación del Centro de Participación Vecinal 12 de Octubre - Designación del Administrador Daniel Ruiz	02-08-2010	
1686.10.006	Designación Coord. Gral. de Relaciones Institucionales Dr. Ekel Meyer	09-08-2010	
1615.10.006	Aprueba Apertura de Sobre Llam. C.P. 11/2010 Enripiado	02-08-2010	
1603.10.008	Aprueba Apertura de Sobres Llam. C.P. 10/2010 Desagüe Pluvial	02-08-2010	
1569.10.006	Aprueba Proyecto de Curso de Auxiliar en Serv. Turísticos	28-07-2010	
1506.10.006	Adhesión a los Juegos Culturales Evita 2010	21-07-2010	
0982.10.007	Designación Tesorera Gral. C.P.N. Carina Argañaraz	27-05-2010	
0979.10.007	Designación Dir. Gral. de Presupuesto Lic. Agustina Apaza	27-05-2010	

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
20 AGO. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION PROMER
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION -PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL
LICITACION PÚBLICA N° 01/10

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al gobierno Argentino, en la ejecución de obras correspondientes al Proyecto de mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A –Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento mediante el Préstamo BIRF 7353 – AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Escuela N° 345

Localidad: Muñayoc

Departamento: Cochinocha.

Nivel: Inicial - Primario

Consulta y venta de pliego: a partir del 31 de Agosto de 2010 de 15:00 a 20:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 15 de Setiembre de 2010 a hs 17:00

Valor del pliego: \$300.00

Ministerio de Educación, Área de Recursos físicos – Juana Manuela Gorriti N° 686 – San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy

20/23/25/27/30 AGO. 01 SEPT.

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Se comunica a los Sres. Accionistas de **Fruver S.A.** que el Directorio de la Sociedad según Acta de Directorio de fecha 04 de Agosto del 2010, convocó a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de septiembre de 2010 a las 17.00 horas en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial N° 45 Km. 4,5 de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy. En caso que hubiera que celebrarse en segunda

convocatoria la Asamblea se celebrará a las 18.00 horas en la misma sede social según artículo 19 del Estatuto Social, a fin que considere los siguientes asuntos: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de la propuesta del Directorio Liquidador designado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Enero del 2010, de revocar la decisión de Disolución Societaria dispuesta por dicha Asamblea. 2) Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

09/11/13/18/20 AGO. LIQ. N° 89481 \$ 510.00.-

La Asociación Mutual La Solución, matrícula JUJUY 77 INAES convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de Septiembre de 2010 a las 9.00 horas en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 357 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.- 2) Consideración del reglamento del servicio de Comercios Adheridos. 3) Consideración del reglamento del servicio de Turismo. 4) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio de Estímulo al Estudio. 5) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por Traslado de Enfermo Fuera de la Provincia. 6) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio para quienes cumplen cinco años ininterrumpidos como socios. 7) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por fallecimiento de Cónyuge. 8) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por casamiento. 9) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por Nacimiento. 10) Consideración del reglamento del servicio de Subsidio por Fallecimiento.

18/20 AGO. LIQ. N° 89544 \$ 204.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION:

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 30 días del mes de junio del año dos mil diez, entre el Sr. Ramiro Barrionuevo Marsiglia, mayor de edad, estado civil soltero, argentino de profesión Licenciado en Publicidad, domiciliado en calle Dr. Sabin N° 1077 del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, Documento Nacional de Identidad 28.646.104 y el Sr. Juan Ignacio Macedo Moresi, mayor de edad, estado civil casado, argentino, de profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en calle Av. Martiarena 245 del B° Los Naranjos, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad 28.375.945; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a titulo de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrá por los siguientes dispositivos: **Artículo Primero:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "IMPACTO NORTE S.R.L." y tendrá sede social en la calle en Avda., 19 de Abril N° 695, Primer Piso Departamento "A", B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. El domicilio podrá ser modificado por decisión de los socios dentro del territorio de la República Argentina. **Artículo Segundo:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de los socios. **Artículo Tercero:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda, enunciados o noticias de diferente índole y/o anuncios comerciales, administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con el objeto. Así también podrá actuar como consultora de marketing, comunicación, publicidad y/o relaciones humanas de toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, eventos deportivos, cinematográficos; realizar programas de televisión y de radio, Internet y/o multimedia de cualquier tipo, conforme la tecnología actual o a desarrollarse en el futuro en el área de las comunicaciones. Asimismo podrá realizar todos los actos y contrataciones tendientes a la adquisición, instalación, comercialización, explotación y mantenimiento de los distintos carteles, pantallas y/o similares destinados a la transmisión de contenidos, publicidades y otros. Efectuar la planificación y contratación de espacios publicitarios y producir la publicidad para entidades privadas y/ u oficiales canalizando la misma por los medios de difusión públicos o privados más convenientes, actuando al efecto como agencia de publicidad. Asimismo podrá realizar la organización y producción de contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio; existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. Realizar la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, alquiler, instalación, funcionamiento y mantenimiento de equipos, software, programas, sistemas de procesamiento de datos, comunicaciones de datos y de voz, seguridad, videos, controles de acceso y sus accesorios, repuestos, insumos e instrumentos. **Artículo Cuarto:** Cumplimiento del Objeto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Importar, exportar, adquirir, enajenar, ceder, disponer, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, marcas y patentes, créditos, títulos valores y acciones, a título gratuito u oneroso, por los pecios, modalidades y condiciones que se convenga; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, endosar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles y comerciales; c) Celebrar contratos sobre bienes muebles, inmuebles, espacios aéreos, transporte en general, vivienda, alojamiento, realizar contratos con terceros a fin de lograr la comercialización y la prestación de los servicios destinados al cumplimiento del objeto social y todo otro genero de contratación que haga al cumplimiento del objeto; d) Efectuar toda clase de operatoria con Bancos, Entidades Financieras e Instituciones similares, sean estas estatales, privadas, o mixtas, nacionales o extranjeras; d) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos; e) Prendar o Hipotecar los bienes y/o rentas de la Sociedad para obtener créditos; f) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas publicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales industriales o civiles participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades sin mas restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresaria; g) Otorgar representaciones y mandatos especiales y/o generales; h) Celebrar contratos con entidades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; i) Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Estados nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros, o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, quedando facultada para ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o

consecuente de la explotación de su negocio, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa. De tal manera la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y no sean prohibidos por leyes o por este Estatuto. **Artículo Quinto:** Capital Social: Suscripción e Integración: El Capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00); estando formado el mismo por mil (1.200) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10,00) cada una, que se divide e integra del siguiente modo: a) El Sr. Ramiro Barrionuevo Marsiglia, aporta la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) lo que representa el cincuenta por ciento (50%) de capital social y esta representado por Seiscientos (600) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10,00) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social; y b) Sr. Juan Ignacio Macedo Moresi, aporta a la sociedad la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital, y se encuentra representado por Seiscientos (600) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10,00) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social. Integración del Capital: Ambos socios integran al momento de la inscripción del presente contrato el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, aportando cada uno de ellos la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00) en efectivo, pactándose que el saldo sea integrado en el plazo de dos (2) años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, en tal caso los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas cuotas sociales en proporción a sus respectivas tenencias. **Artículo Sexto:** Trasmisibilidad de Cuotas Sociales a Terceros – Derecho de Preferencia: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad expresa del otro socio. El socio restante tendrá derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales o similares condiciones a la de el o los oferentes. La obtención de la conformidad, o en su caso el ejercicio del derecho de preferencia, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: I) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar en igual fecha y por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad "la Gerencia" y al restante socio; la forma y condiciones de la cesión, el nombre del posible adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la operación. II) Plazo: El socio restante tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad y al socio cedente, su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Transcurridos 30 (treinta) días corridos de realizada la notificación al órgano de administración y al restante socio, sin oposición a la cesión o sin ejercer el derecho de preferencia, el socio cedente podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **Artículo Séptimo:** Derecho de Preferencia y Derecho de Acrecer: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias con las limitaciones establecidas en la Ley de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias. **Artículo Octavo:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios; el restante socio podrá optar, por incorporar como socios a los herederos o bien por el procedimiento establecido para la cesión de cuotas en el presente Contrato. En el primer caso, los herederos deberán unificar la representación ante la sociedad. En caso de que el socio restante opte por la cesión de cuotas, los herederos previo a ceder sus cuotas sociales a terceros deberán obtener la conformidad del socio restante y respetar su derecho de preferencia por lo que deberán actuar conforme el procedimiento de Notificaciones y Plazo establecido en el Artículo Sexto Puntos I) y II) del presente Contrato y se les abonara a los sucesores que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. **Artículo Noveno:** Gerencia: Administración, Representación y Funcionamiento: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios por el término de duración de la sociedad quienes actuarán en calidad de "Gerentes". El uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta y/o indistinta. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social. Esta prohibido a los socios y a la sociedad otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a favor terceros. Para la realización de las actividades de importación, exportación, adquisición, enajenación, cesión, disposición, contratación y/o locación sobre bienes inmuebles y/o muebles registrables; constitución de hipotecas, prendas y demás garantías reales; solicitud y toma de créditos y/o préstamos; cambio de objeto social; prórroga; fusión; escisión; así como en caso de participación de cualquier forma con personas visibles o jurídicas, Públicas o Privadas, Mixtas o Estatales; creación o participación en al creación de otras sociedades y cualquier otra decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios será indispensable la firma de ambos socios de manera conjunta. **Artículo Décimo:** Reunión de Socios: Asambleas - Actas: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios y/o Asambleas Sociales, las que se celebrarán en la sede social. Las Asambleas serán convocadas por el órgano de administración, por cualquier medio fehaciente, cada vez que lo considere conveniente; y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico para la aprobación de los Estados Contables y en su caso del Proyecto de Distribución de utilidades. En ellas podrán tratarse cualquier asunto que sea de interés a la sociedad. Las Asambleas y reuniones sociales quedarán constituidas con la presencia de ambos socios y todas las decisiones se adoptarán por unanimidad. Actas: Las deliberaciones y las resoluciones adoptadas en reunión de socios y en Asambleas, serán transcritas al Libro de Actas el cual será rubricado por la autoridad competente. **Artículo Décimo Primero:** Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al cierre del mismo se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. En la sede social debe quedar copia de toda la documentación, a fin de que se encuentre a disposición de los socios de manera previa a su consideración en Asamblea convocada al efecto. **Artículo Décimo Segundo:** Distribución de Utilidades: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario y el Proyecto de Distribución de Utilidades entre los socios, previa deducción de las reservas establecidas legalmente y las provisiones y, siempre y cuando se hallen saldadas los quebrantos de los ejercicios anteriores, se procederá a distribuir las utilidades entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a la distribución de las ganancias. **Artículo Décimo Tercero:** Disolución y Liquidación: Las causales de disolución serán las previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la Sociedad, los Socios Gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la Sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital perteneciente a cada uno. **Artículo Décimo Cuarto:** Tenencia de la Documentación: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante el lapso de diez años por cualquiera de los socios. **Artículo Décimo Quinto:** Jurisdicción de Tribunales – Normativa

Societaria: Ante cualquier divergencia relativa a la Sociedad que por este acto se constituye, los Sres. socios se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles y constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren. En todo en cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades 19.550 y modificatorias. Otorgamiento de Poder Especial: Se autoriza a la Dra. María Paula Barrionuevo Marsiglia y se le otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelaciones, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y en fin para realizar cuanto mas actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la presente a fin obtener la conformidad e inscripción del presente en los organismos correspondientes.- En prueba de conformidad, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº A 00731574, ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. Nº 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
20 AGO. LIQ. Nº 89546 \$ 54,00.-

SEGUNDA COPIA.- FOLIO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345).- ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SIETE.- (97).- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil uno, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: Raul Andrés VILLAFANE, argentino, casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Cabana, ingeniero agrónomo, de 46 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.227.142, CUIT número 20-11227142-3, domiciliado en calle José de la Iglesia número 1854, Departamento número 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Rubén Ramón CALAMARO, argentino, casado en primeras nupcias con Vilma Liliana Marquez, agricultor, de 46 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.671.268, CUIT número 20-11671268-8, domiciliado en la calle Jujuy número 581, La Ovejería, Monterrico, Provincia de Jujuy; Mario José CALAMARO, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María García, agricultor, de 53 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.201.097, CUIT 20-08201097-2, domiciliado en la calle Salta número 251, San Francisco, Monterrico, Provincia de Jujuy; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe, INTERVIENEN: por sí, y EXPRESAN: Que vienen por la presente a CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA, que se registró por el siguiente artículo: PRIMERO: ESTATUTO: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION: La sociedad se denomina "ADOS DE ARGENTINA S.A."- **ARTICULO SEGUNDO:** DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Capital Federal; podrá asimismo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO TERCERO:** PLAZO: Su Plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO CUARTO:** OBJETO: La sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodonerías, fibras, tabacaleras, yerbateras, té, semillas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura.- **COMERCIALES:** Compra, venta, consignación, distribución, comercialización, acopio, importación, exportación, instalación de depósitos frigoríficos, ferias, transporte, almacenaje, de productos alimenticios, ya sean vegetales, frutícolas, horticolas, toda clase de conservas, aceites comestibles, todos sus subproductos, elaborados o semielaborados, en su estado natural o envasados o provenientes de frigoríficos.- **INDUSTRIALES:** La producción, reproducción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, y envasado, de los productos enumerados en le presente contrato.- **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La importación y exportación, transporte, y distribución por cuenta propia o de terceros de los bienes mencionados en el presente objeto.- **REPRESENTACION Y MANDATO:** La sociedad podrá ser mandataria y representante de otras empresas del país o del exterior, para promoción, venta, distribución y consignación de productos relacionados con el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) representado por DOCE MIL acciones de un peso valor nominal cada una.- El Capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley número 19.550 y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO SEXTO:** ACCIONES: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no; o preferidas.- Estas últimas tienen un derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, con derecho de uno a cinco votos por acción, conforme a las condiciones de su emisión.- **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550.- Las acciones podrán transferirse libremente, entre los socios.- Para la transmisión de acciones a terceros, se requerirá la conformidad de la mayoría de los accionistas quienes deberán expresar su conformidad dentro de los 30 días de recibida la notificación, quienes en igualdad de precio y condiciones podrán ejercer el derecho de preferencia.- **ARTICULO NOVENO:** DIRECCION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de nueve miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- El término de su elección es de tres ejercicios.- La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente, desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja social la suma de Mil Pesos cada uno o su equivalente en títulos valores oficiales.- El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1.881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio al Vicepresidente, en su caso.- **ARTICULO DECIMO:**

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedará comprendida en el inciso segundo del artículo 199 de la ley citada, la sociedad deberá elegir síndicos titular y suplente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ASAMBLEAS:** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado.- El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- En las asambleas ordinarias para decidir las remuneraciones del Directorio y para aprobar el balance general, como así también en las Asambleas Extraordinarias, en las que se decida iniciar otros negocios dentro de las limitaciones del Artículo Tercero se requerirá para todos sus efectos la decisión de la mayoría absoluta de Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CIERRE DE EJERCICIO:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso.- El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo fije la Asamblea, que no podrá superar un año de la misma.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea.- Si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **SEGUNDO: ACTA CONSTITUTIVA:** A) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año.- B) DIRECTORIO: Establecen en uno el número de DIRECTORES TITULARES, siendo electos: Presidente: Raul Andrés VILLAFANE, DIRECTOR SUPLENTE: Mario José CALAMARO.- C) INTEGRACION: El capital social es suscripto totalmente e integrado por los socios en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, en la siguiente forma: Raúl Andrés VILLAFANE suscribe NUEVE MIL SEISCIENTAS ACCIONES, integrando DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS en dinero efectivo, Rubén Ramón CALAMARO suscribe MIL DOSCIENTAS ACCIONES, integrando TRESCIENTOS PESOS en dinero efectivo, integrando TRESCIENTOS PESOS en dinero efectivo; el saldo será integrado por los socios en un plazo no mayor de dos años.- D) SEDE SOCIAL: Lavalle 643 6 Piso, departamento "F", de esta ciudad.- **AUTORIZACION:** Se autoriza al señor Alberto Oscar Tomasso y/o Guido Alfredo Cessini para que realice los trámites integrantes de la constitución de la sociedad, como la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en la Inspección General de Justicia, aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social, depositar y retirar los fondos previstos en el artículo 187 de la Ley 19.550, y ejercer en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 19.550.- Facultan para firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios al señor Alberto Oscar Tomasso, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.996.466.- LEO a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Raul Andres VILLAFANE.- Rubén Ramón CALAMARO.- Mario José CALAMARO.- Ante mí: P. MILLAN.- Hay un sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que obra al Folio TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro Notarial de la Capital Federal número UN MIL TRESCIENTOS NUEVE, autorizada por la Escribana Patricia Teresa MILLAN.- En mi carácter de TITULAR de dicho Registro, EXPIDO ESTA SEGUNDA COPIA, PARA SU INSCRIPCION, en cuatro Sellos de Actuación Notarial N-010181081/82/83 y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.- ACT. NOT. N° A 00094634, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2010.-
 DR. RAMON A. SOSA
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 20 AGO. LIQ. N° 89553 \$ 54,00.-

N° 54.- ESCRITURA CINCUENTA Y CUATRO.- REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE "ADOS DE ARGENTINA S.A." POR TRASLADO DE SU DOMICILIO A LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE JUJUY. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez, ante mí: MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los cónyuges en primeras nupcias señor RUBEN RAMON CALAMARO, argentino, nacido el 9/07/1955, empresario, DNI 11.671.268, CUIT/CUIL 20-11671268-8, y VILMA LILIANA MARQUEZ, argentina, nacida el 13/03/1966, empresaria, DNI N° 17.613.848, CUIT/CUIL 27-17613848-9, ambos domiciliados en calle Libertad N° 408 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes INTERVIENEN en ejercicio de sus propios derechos en su condición de actuales únicos socios accionistas titulares del 100% del capital social de la sociedad que integran y gira con la denominación de: "ADOS DE ARGENTINA S.A.", CUIT 30-70787748-7, con domicilio legal constituido en calle Lavalle 643, piso 6° "F" de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Y en tal carácter EXPRESAN: 1°) Que la sociedad que integran como únicos socios, tiene existencia legal desde el año 2001, y así lo acreditan con el contrato constitutivo y aprobación de sus Estatutos que resultan de la escritura N° 97, de fecha 19/12/2001, autorizada por la escribana Patricia Teresa MILLAN, Titular del Registro N°1309 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia en fecha 9/05/2002 bajo el N° 4256, del Libro 17, Tomo de Sociedades por acciones.- 2°) Que su calidad de actuales únicos socios accionistas titulares del 100% del capital social, resulta acreditada con las registraciones obrantes en el Libro de Registro de Acciones que tengo a la vista, siendo la última registración la de fecha 12/05/2008, Folio 7, de donde surge la titularidad accionaria de los comparecientes en la siguiente proporción: el señor RUBEN RAMON CALAMARO es titular de la cantidad de 95.000 acciones, lo que representa el 95% del capital social, y la señora VILMA LILIANA MARQUEZ resulta ser titular de la cantidad de 5.000 acciones, lo que representa el 5% del capital social.- 3°) Que siendo ambos

comparecientes los únicos socios que reflejan la voluntad social, han decidido en este acto constituirse en sesión de Asamblea General Extraordinaria a los efectos de expresar su consenso unánime para dejar formalmente aprobada su resolución de trasladar el domicilio social de "ADOS DE ARGENTINA S.A." a la jurisdicción de la PROVINCIA DE JUJUY, y cumplimentar todos los requisitos que a tal fin sean exigidos a los fines registrales.- 4°) REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL: Como consecuencia de la decisión adoptada, modifican el Artículo Segundo del contrato social, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Jujuy; podrá asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero."- 5°) El actual Directorio, como órgano de administración de la sociedad, de acuerdo a sus antecedentes, esta conformado por los comparecientes, correspondiendo la representación legal de la sociedad al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso, siendo el término de su elección de tres ejercicios. Para investir el cargo de PRESIDENTE fue oportunamente designado el señor Ruben Ramón CALAMARO, y para investir el cargo de VICE-PRESIDENTE fue designada la señora Vilma Liliana MARQUEZ de CALAMARO, quienes permanecen en sus funciones y justifican sus investiduras con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9/06/2008, labrada a Fs. 15/16 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 perteneciente a la sociedad, que tengo a la vista debidamente rubricado con el N° 25478-02 por la Inspección General de Justicia. 6°) FIJACION DE LA SEDE SOCIAL. El actual DIRECTORIO, integrado por los anteriormente nombrados, atento lo resulto en la presente, en su carácter de ORGANO DE ADMINISTRACION de la sociedad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 inciso 2 de la ley 19.550, reformada por la ley 22.903, dejan ubicada la nueva SEDE SOCIAL en calle Libertad N° 408 del barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina. 7°) Finalmente, los integrantes de la sociedad "ADOS DE ARGENTINA S.A.", de los informes solicitados a la Inspección General de Justicia para ser presentados ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, resulta informado: a) que la personería de la sociedad se encuentra vigente, b) que no surge la existencia de ninguna medida cautelar o concursal, ni inhibiciones registradas por la sociedad. HAGO CONSTAR que con el Certificado N°2880, expedido por el Registro Inmobiliario de esta provincia, en fecha de hoy 10/03/2010, se acredita que los comparecientes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes hasta el día de su expedición.- 8°) APODERAMIENTO: Confieren PODER ESPECIAL a favor del señor RUBEN ANTONIO AGÜERO, DNI N° 8.518.426, y de la escribana interviniente, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral correspondiente al cambio de jurisdicción y nueva sede social fijada, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, aclaratorias, rectificatorias y modificatorias, interponer y sostener recursos, y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir. 9°) CONSTANCIAS NOTARIALES: YO, LA NOTARIA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: a) "ADOS DE ARGENTINA S.A." se constituyó en fecha 19/12/2001, por escritura escritura N° 97, autorizada por la escribana Patricia Teresa MILLAN, Titular del Registro N° 1309 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia en fecha 9/05/2002 bajo el N° 4256, del Libro 17, Tomo de Sociedades por acciones, cuyo Segundo Testimonio tengo de manifiesto y en un ejemplar fotocopiado agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- b) Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 9/06/2008, de la que resulta la designación del actual Directorio y la distribución y aceptación de los cargos de Presidente y Vice-Presidente, labrada a Fs. 15/16 del Libro de Actas N° 1, rubricado en fecha 31/05/2002 por la Inspección General de Justicia bajo el número 25478-02.- Un ejemplar fotocopiado del instrumento recién relacionado agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2010.-
 DR. RAMON A. SOSA
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 20 AGO. LIQ. N° 89553 \$ 54,00.-

REMATES

MARIO CHILALI
 Martillero Público Judicial
 POR ORDEN JUDICIAL Y POR QUIEBRA LOTES DE LAMINAS DE TABACO PROCESADO (CLASE ATCB F-TUCVC3FB-ATCB2L) Y PALOS DE TABACO EN CAJAS DE CARTÓN CON 200 KG NETOS.- SIN BASE.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro. 11 en el Expte. N° B-146.965/2005 PEDIDO DE QUIEBRA DE ARGENTHILLS TOBACCO S.A. solicitado por TORREZ MIRANDA TARIFA RUFINO Y TORREZ ALFREDO BUAN, comunica por cinco veces que el Martillero Público Judicial Sr. MARIO DANIEL CHILALI (MP 129) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10 % a cargo del comprador y SIN BASE los siguientes bienes: 1) LOTE UNO: Compuesto por seis (6) cajas de cartón con 200 Kg. Netos de laminas de tabaco procesado clase ATCBF cada uno, identificados como caja nro. 30, 32, 33, 35, 38 y 39 (referencia del Juzgado), mas siete (7) cajas de palos de tabacos identificados como cajas nro. 1, 2, 4, 8, 9, 10 y 11 (referencia del Juzgado).- 2) LOTE DOS: Compuesto por tres (3) cajas de cartón con 200 kg. Netos de laminas de tabaco procesado clase TUCVC3FB cada uno, identificados como caja nro. 29, 36 Y 34 (referencia del Juzgado), mas cuatro (4) cajas de palos de tabacos identificados como cajas nro. 12, 15, 16 y 18 (referencia del Juzgado).- 3) LOTE TRES: Compuesto por diez (10) cajas de cartón con 200 kg. Netos de laminas de tabaco procesado clase ATCB2L cada uno, identificados como caja nro. 3, 5, 6, 7, 13, 14, 17, 23, 26 y 27 (referencia del Juzgado), mas diez (10) cajas de palos de tabacos identificados como cajas nro. 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 31, 37 y 40 (referencia del Juzgado).- Los bienes se subastan en el estado visto y de conservación en que se encuentran, con la identificación de las cajas en números referenciados por el Juzgado interviniente, siendo por cuenta y cargo del comprador el retiro de los mismos.- EXIBICION: Se realizará en el lugar de remate los días 25, 26 y 27 del etc. a la mañana de horas 10 a 12 y a la tarde de horas 16 a 18.- Para mayor consulta e información en Oficina del Martillero sito en calle Caseros 174-Barrio Lujan-San Salvador de Jujuy o al T.E.03884238095 o 03884242714 o Cel. 154386901 o 154297462.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en finca TORREZ ENCINA sita a 300mts. De la Escuela de San Vicente Nro. 54, sobre ruta provincial nro. 42, Paraje San Vicente, Depto. El Carmen (altura hotel transitorio), el día 27de Agosto del 2010 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y en Diario local por cinco veces y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Monterrico-Los gastos por la publicación de los edictos se encuentran exento de pago conforme al art. 240 de la Ley 24.522.- S.S. de Jujuy, 13 de agosto del 2010.-

18/20/23/25/27 AGO. S/C.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 71

JUDICIAL CON BASE DE PESOS: \$ 5.784,38, UN AUTOMOTOR MARCA ALEKO, MODELO 2141, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, Año 1994.

Dr. JUAN CARLOS CORREA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY en el **expediente N° A- 33.616/07**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE CUOTA ALIMENTARIA: SILVIA PIZARRO c/ MILTON CESAR VERA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. ITALO SALVADOR CUYA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y CON BASE DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.784,38) del automotor individualizado como: DOMINIO XDE - 781, MARCA ALEKO, MODELO 2141, N° DE MOTOR: 21063075396, MARCA MOTOR VAZ, N° DE CHASIS: XTB214100R0457522, MARCA DE CHASIS ALEKO, MODELO AÑO 1994, TIPO SEDAN 5 PUERTAS. Gravámenes: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 04/04/2008, expte. N° A - 33.616/07 carat. : "INCIDENTE DE EJECUCION DE CUOTA ALIMENTARIA: SILVIA PIZARRO c/ MILTON CESAR VERA" SECRETARIA N° 16, CIVIL Y COMERCIAL, SAN PEDRO DE JUJUY, sin expresión de monto - DEUDAS: registra deudas por patente según informe de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy al 15 de junio 2010 por pesos \$ 444,70 agregado en expte. Según informe del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy el automóvil no registra deudas en concepto de multas por infracciones. Se encuentra agregado al expte., formulario de verificación del automotor. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia y deudas posteriores a la fecha de los informes. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cual, se realizará el día 25 de agosto de 2.010 a horas 18:00 en el domicilio de calle Alsina N° 100 esq. Vélez Sarfield del Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 10 de agosto de 2.010. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA - SECRETARIA.

18/20/25 AGO. LIQ. N° 89561 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ANDRES VICTOR CHAILE, que en el **Expte. N° B-185419/08**, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: RIVERO, SILVIA PATRICIA c/ CHAILE, ANDRES VICTOR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Machado en la suma de pesos doscientos veinte (\$ 220.-) por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A. con más I.V.A. si correspondiere.- II Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mi Dra. LILLIANA CHOROLQUE- SECRETARIA HABILITADA". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2.010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89503 \$ 26,00.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-178.410/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ MONROY EFRAIN", ordena se notifique al Sr. MONROY EFRAIN, la siguiente RESOLUCION: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DEL 2009. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MAS VENTAS COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de EFRAIN MONROY, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CTVS. (\$ 4558.87), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un Documento Comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por los motivos expuestos en los considerandos.- 4- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glorarlo a los presentes autos.- 5- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES consecutivas (Art. 489 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre del 2009.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89505 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-210489/09**- caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS...: MACHADO, LUIS ERCILIO c/ PASTORINO ALVARADO, MARCOS ENRIQUE" (Ppal.: B-163493/06: Ordinario...)", hace saber al Sr. MARCOS ENRIQUE PASTORINO ALVARADO, la Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio del 2010. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE. 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. MARCOS ENRIQUE PASTORINO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del CAPITAL, HONORARIOS Y GASTOS reclamados, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO TREINTA (\$ 2.130.-), con más las costas del juicio y con los intereses determinados en la sentencia de fs. 132/137 del Expte. Ppal. Y desde la fecha de regulación de los honorarios ejecutados y desde la fecha de aprobación de planilla de liquidación de fs. 167 y hasta su efectivo pago. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO MACHADO, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CVOS. (\$ 266,66.-) en función de la

doctrina del S.T.J. respecto a los honorarios mínimos. 3) INTIMASE al Sr. MARCOS ENRIQUE PASTORINO ALVARADO, a hacer entrega de los bienes embargados en Expte. B-144133/05 conforme da cuenta el acta de fs. 72 al Martillero Público DARDO ROBERT ROJAS, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a la justicia del crimen. Asimismo deberá asumir el cargo de DEPOSITARIO JUDICIAL con todas las previsiones civiles y penales que ello implica, esto en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente, debiendo notificar la presente conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. 4) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a los organismos de contralor luego protocolizar. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. De Trámite por habilitación- Dres. CARLOS M. COSENTINI y ROBERTO SIUFI (habilitado)-Vocales- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR —Stría...".Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto del 2010.

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89518 \$ 26,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-44627/10**, Caratulado: "Divorcio Vincular: Ernesto Villaruel c/ María Ester Velásquez", el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2.010.- I.- Por presentado, el Dr. ELVIO MARCELO TEJERINA, por constituido el domicilio legal y en el carácter invocado, en nombre y representación de ERNESTO VILLARUEL, a mérito de la Carta Poder que presenta.- II.- De la Demanda Ordinaria, precedente deducida por Divorcio Vincular, córrase traslado a la demandada MARIA ESTER VELASQUEZ, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada la misma si así no lo hiciera.- Art. 298 del C.P.C.- III.- Intímese al demandado para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- Art. 52 del Item.- IV.- NOTIFIQUESE: Notificaciones en SECRETARIA, los MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- V.-...- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA - Juez - ante mi Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - Secretaria.- Hágase saber a la demandada que las copias por traslado se encuentran a disposición en Secretaría.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Agosto de 2.010.- ANTE MÍ: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - Secretaria.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89521 \$ 26,00.-

Dra. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH Juez de la Vocabalía III del Tribunal de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. GRACIELA ALSINA, en el **Expte. B-216612/09**, caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS: ALIAGA ORTEGA, IVANA CECILIA c/ CRUZ DANIEL JOSE MARIA", hace saber al Sr. DANIEL JOSE MARIA CRUZ, que se han dictado los siguientes decretos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2009.- Por presentada la Dra. LAURA ROXANA FRANCO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. IVANA CECILIA ALIAGA ORTEGA quien a su vez lo hace en nombre y representación de su hijo menor MATEO BENJAMIN CRUZ, a mérito de la Carta Poder para Juicios que acompaña. Admitase la presente demanda de alimentos la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 395 y cc. del C.P.C. en contra del Sr. DANIEL JOSE MARIA CRUZ, D.N.I. N° 28.402.338 a quien se le correrá traslado de la misma, con las copias respectivas y que en el domicilio denunciado. Fijase audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocabalía N° III, sito en calle General Paz N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., ... para que concurren ambas partes, bajo apercibimiento al demandado que deberá concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos de identidad, acompañados de asistentes letrados y que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la Actora (Art. 396 Inc. 3° del C.P.C.); y bajo apercibimiento a la actora de tenerla por desistida de la demanda en caso de incomparecencia injustificada (Art. 397 in fine del C.P.C.). A lo solicitado en el Capítulo IV del escrito de demanda y atento constancias de autos, fijase como CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a favor del menor MATEO BENJAMIN CRUZ el 20 % de las sumas que percibe el Sr. DANIEL JOSE MARIA CRUZ, D.N.I. N° 28.402.338 por todo concepto como dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, previas deducciones de Ley y con más las asignaciones familiares que le pudiere corresponder. Dichas sumas deberán ser depositadas a la orden de este Tribunal de Familia, Vocabalía III y como pertenecientes a los presentes obrados en el BANCO MACRO S.A. Suc. San Martín. Asimismo, se hace saber a dicha institución bancaria, que deberá proceder al pago de lo depositado en estos obrados a la Sra. IVANA CECILIA ALIAGA ORTEGA, D.N.I. N° 28.375.661 con la sola presentación de su documento. Facúltase a la Dra. LAURA FRANCO y/o la persona que designe para correr con el diligenciamiento de los oficios que se libren en consecuencia del presente decreto. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores. Notifíquese por cédula...- PROVIDENCIA de fs.36: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2010.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en el escrito que antecede, fijese nueva fecha de audiencia a los mismos fines para el día 07 del mes de Septiembre a hs. 8:00.- En consecuencia ordénase la publicación de edictos al demandado".- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. - S. S. de Jujuy 12 de Agosto de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. N° 89536 \$ 26,00.-

Dra. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-178.462/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. C.F. C/ MARIONI STELLA MARIS", proceda a notificar a la demandada SRA. MARIONI STELLA MARIS la siguiente RESOLUCION: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SETIEMBRE DEL 2.009.- AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA:...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA en contra de MARIONI STELLA MARIS hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1523,88.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS A.D. AGUIAR por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.00) conforme acordada" (L.A. N° 11 F° 83/83. N° 43.25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado n° 14.290 del Banco Central de República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia L.A. N° 45, F° 977/978 N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), más I.V.A. si correspondiere.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glorar el mismo al expediente.- V. Imponer las costas a la vencida (Art. 12 del C.P.C.).- V Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dra. MARISA ELIANA RONDON - JUEZ -

ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre del 2.009.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89507 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-178458/07** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FIN. C/ POLLI ERNESTO ELIAS", hace saber al SR. POLLI ERNESTO ELIAS la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: // /SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de DICIEMBRE del 2.009.- AUTOS Y VISTOS...-RESULTA: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA en contra del SR. ERNESTO ELIAS POLLI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO con OCHO CENTAVOS (\$ 624,08), siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (Lº de Acuerdos Nº 37, Fº 1.184/1.188, Nº 538, Expte. Nº 3.813/93: Recurso de Casación e Inconstitucionalidad del Expte. Nº 2.092 de la Sala I Cam. Ap. C. y C.: Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.), aplícase al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la labor desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45 – Fº 977/978 Nº 429, 29/02/02 y L.A. Nº 45, Fº 1.185/1.188, Nº 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra del SR. ERNESTO ELIAS POLLI mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber y protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON. – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de DICIEMBRE del 2.009.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89508 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 14, se hace saber que en el Expte. Nº **B-187846/08** caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MIGUEL RODOLFO ROMERO.-", se ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: // /SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2.009.- Proveyendo el escrito de fs. 50: atento lo informado por la Actuaría y constancias de autos, téngase por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia, de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado MIGUEL RODOLFO ROMERO por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/100 (\$ 12.931,34.-), con más la de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 40/100 (\$ 3879,40.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cíteselo para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.

Para el cumplimiento de lo ordenado publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS (art. 162 del C.P.C.), haciendo saber al Accionado que la copia para el traslado se encuentra en Secretaría a su disposición y que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación.- Notifíquese.- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ-ANTE MÍ: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-SECRETARIA.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89509 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON; Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-219377/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: RADIO VISION JUJUY S.A. C/ CAREAGA NOEL", hace saber a la Sra. CAREAGA NOEL la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio del 2010.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. NOEL CAREAGA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSE VEINTE MIL QUINIENTOS (US\$ 20.500.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones del descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, los que se establecen en un 6% anual conforme los fundamentos expresadas en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios que será efectuada en moneda de curso legal, pesos, hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 48 en contra del Sr. NOEL CAREAGA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89520 \$ 26,00.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. Nº 400-9097/09**, caratulado: VILLAGRA SILVINA IVONE NATALIA C/PATROCINIO LETRADO DR. MEYER CARLOS ARIEL FORMULA RECLAMO ADMINSTRATIVO PREVIO. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO Nº 5546-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-** Recházase el reclamo Administrativo Previo (Ley Nº 5238 interpuesto por el Dr. CARLOS ARIEL MEYER, en nombre y representación de la Srta. SILVINA IVONNE NATALIA VILLAGRA, D.N.I. Nº 28.784.616, por el cual requiere el pago de prestaciones dinerarias y en especie previstas por la Ley Nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, conforme los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2º.-** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante con remisión de copia auténtica del presente ordenamiento. **ARTICULO 3º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior archivo.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

18/20/23/25/27 AGO. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia - Vocabía Nº IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-234854/10**, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES POR GIGENA LUCAS AGUSTIN", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: // San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2010.- Atento a las constancias de autos y teniendo presente el informe actuarial que antecede, atento al interés superior del niño, CITASE a la Sra. NILDA ESTHER GIGENA, D.N.I. Nº 29.805.942, madre del menor involucrado en este proceso, para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocabía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en Coronel Puch Nº 625 de esta Ciudad, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogados), a la audiencia que tendrá lugar el día 24 del mes de Agosto del 2010, a horas 10:00; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas las presentes actuaciones, tener por consentida su voluntad de dar su hijo en adopción.- Atento a la naturaleza del presente proceso, notifíquese a la Sra. Nilda Ester Gigena mediante EDICTO que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS. Asimismo, librese oficio a fin de que notifique a la Sra. Gigena en el domicilio del Ejercito del Norte Nº.988 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad y/o en el domicilio que la misma sea encontrada.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en razón de encontrarse comprometido el interés superior de un niño y teniendo presente la "edad del mismo", debiendo resolverse cuanto antes sobre su ingreso al sistema legal de adopciones, ofíciase con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, a la Policía de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal –Secretaría Electoral- a fin de que informen, si es que fuere posible, el domicilio actual de la Sra. NILDA ESTHER GIGENA, D.N.I. Nº 29.805.942.- Dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Notifíquese por cédula. HABILITANSE DIAS Y HORAS para la tramitación del presente proceso.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ –Juez Habilitada-Ante mi Sra. GLADYS MAZA-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 09 de Agosto del 2010.-

18/20/23 AGO. S/C.-

Dra. CRISTINA MARCO- JUEZ POR HABILITACION-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIA ELVIRA VELÁSQUEZ que en el **Expte. Nº B- 193681/08**, caratulado: "EJECUTIVO: YUNES DE ZAMAR, EUGENIA BEATRIZ C/ VELASQUEZ, MARIA ELVIRA", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio de 2.010.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.- Regular los honorarios del Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS en la suma de pesos ciento setenta y siete con setenta y siete ctvos. (\$177,77) por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A., con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Notifíquese por cédula, a la parte demandada mediante EDICTOS y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO POR HABILITACION- JUEZ- Ante mi Dra. Liliana Chorolque- Por habilitación Secretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Julio de 2.010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89548 \$ 26,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 – Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº B-191.144/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MARTINEZ, GUILLERMO ENRIQUE.-" hace saber por este medio al Sr. GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de diciembre de 2.009.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.507,74), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. CARLOS A.D. AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.- Publíquese edictos en el

boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2.009.-

20/23/25 AGO. LIQ. N° 89510 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIO ENRIQUE JAVIER, que en el **Expte. N° B-185347/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ QUISPE MARIO ENRIQUE", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 11 de 2.009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- En consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 12 tercer apartado y téngase por expedita la Vía Ejecutiva y notifíquese por edictos al demandado MARIO ENRIQUE QUISPE que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.058,93) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS(\$ 617,67) calculada para responder a ulteriores del juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría y que la suma consignada como capital resulta de la suma de las cuotas de capital impagas conforme el título que se ejecuta obrante a fs. 8/9.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. LILIANA CHOROLQUE-SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2.009.-

20/23/25 AGO. LIQ. N° 89511 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-197472/08** caratulado: Ejecutivo VILLAVERDE ALFREDO GUSTAVO c/ COSTILLA JAVIER A se hace saber al Sr. COSTILLA JAVIER ALEJANDRO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre del 2.008.- En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCION al demandado SR. COSTILLA JAVIER ALEJANDRO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 637) en concepto de capital más la de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 318,50), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial de los mismos a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérese la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cítase de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara, al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del año 2010.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. N° 89552 \$ 26,00.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, A CARGO DE LA DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, procede a notificar a TERCEROS INTERESADOS, que en el **Expte. N° A- 44048/10**, caratulado: "SUMARISIMO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO SOLICITADO POR ANGEL ERNESTO ORTEGA Y/O ANGEL ERNESTO FLORES", ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Junio de 2010.- I.- Ordenase la recaratulación de la presente causa como SUMARISIMO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO SOLICITADO POR ANGEL EERNESTO ORTEGA Y/O ANGEL ERNESTO FLORES tome razón Mesa General de Entrada de este Centro Judicial.- II.- Téngase por presentada a la Dra. CLARA A. DE LANGHE DE FALCONE, en nombre y representación Sr. ANGEL ERNESTO ORTEGA, a merito del Poder General par a Juicios que en copia juramentada arrima en autos y tener por constituido domicilio legal.- III.- Téngase por deducido el sumarísimo por supresión de Apellido Paterno solicitado por el recurrente, de acuerdo a lo estatuido por los arts. 417 y 419 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley N° 18248en cuanto "La modificación, cambio o adición del nombre o apellido, tramitará por el proceso sumarísimo con intervención del Ministerio público".- IV.- Teniendo en cuenta que el nombre es una institución compleja que protege intereses individuales y sociales, pues al mismo tiempo que constituye un derecho a la personalidad desempeña la función social de identificar a las personas es en síntesis un derecho-obligación de identidad. El nombre de las personas se halla integrado por los elementos: el prenombre de familia o patronímico, el nombre de las personas es el que resulta de las partidas del Registro Civil. Se debe aplicar lo establecido en la segunda parte del art. 4 de la mencionada ley, en cuanto "...si el interesado deseara llevar el apellido compuesto del padre o el materno podrá solicitarlo...".-V.- Téngase por acreditada la legitimación activa del actor, de acuerdo a las constancias de fs. 3, 4 y 9 de autos.- VI.- Téngase por acreditado el

cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 4 de la mencionada ley en cuanto se determina que en la partida de nacimiento del Sr. ANGEL ERNESTO ORTEGA, en la parte marginal de la misma se anotó el reconocimiento del padre, Sr. ANGEL FLORES DIAZ, sin la autorización de la madre, Sra. MERCEDES ORTEGA, ello en acuerdo al Acta de Nacimiento N° 34278, Tomo 75, Folio 182 de los Libros de Nacimiento de San Pedro de Jujuy, que rola a fs. 3 de autos.- VII.- En cumplimiento de lo establecido por el art. 17 de la Ley N° 18248, ordenase la publicación de edictos en un diario provincial y en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, cumplido el plazo allí establecido, se tendrá por decaído el derecho a oposición, tal lo ordenado por dicha normativa.- VIII.- En cumplimiento a lo ordenado por el mismo artículo (17), líbrese oficios a las siguientes reparticiones a los fines allí estipulado: a) Al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy, b) Al Banco de la Nación Argentina, c) Al Banco Macro S.A.-D) Al Registro Nacional del Automotor de la Nación. Todo ello a los efectos de determinar si el solicitante se encuentra inhibida a afectada por embargo y otros gravámenes.- IV.- Cumplido lo antes ordenado désele participación al Ministerio Público Fiscal a sus efectos.- IX.- notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- X.- Notifíquese.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA Juez-ante mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 12 de agosto de 2010.-

20 AGO. 20 SEPT. LIQ. N° 89540 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-208.670/09**, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MARTINEZ PATRICIO GABRIEL" cita y emplaza al demandado Sr. PATRICIO GABRIEL MARTINEZ para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, a concurrir por ante este Juzgado y Secretaría y en horas de despacho a reconocer o no el contenido y firma de la documentación cuya copia obra agregada a fs. 8/9 de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2.009.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89506 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 202981/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BCO. MAS VENTAS S.A. C/ GONZÁLEZ JUAN CARLOS, hace saber al Sr. GONZALEZ JUAN CARLOS, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DEL 2010.- Atento al o dispuesto por los Arts. 473 inc. 1ro. del C.P.C., cítase al SR. GONZALEZ JUAN CARLOS, en el domicilio denunciado, para que concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1° del CPC: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado, no compareciere o no justificare debidamente su incurrancia".- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89504 \$ 26,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PABLO ACOSTA**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. Marta J.B. de Osuna.- Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89514 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARMENIO DOMENICO METALLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89500 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-236998/10: SUCESORIO AB-INTESTATO: MONERRIS OSVALDO RUBEN Y ARANZAENZ MARIA AMALIA" cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONERRIS OSVALDO RUBEN D.N.I. N° 7.271.138** y **ARANZAENZ MARIA AMALIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89501 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CAMARGO MARIA DEL CARMEN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89499 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARDOZO HUMBERTO ROMAN Y DE SORIA HAIDEE ISOLINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de junio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89516 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MERCEDES MIGUEL PEREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. Nº 89494 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NANNI MARIA TERESA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. Nº 89512 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ESTEVAN BATALLANOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89533 \$ 23,00.-

Por la presente se le hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8- SECRETARIA Nº 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **FELISA ELISA GIACOPPO**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA-SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2010.

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89534 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS en el Expte. B-226.326/10 a herederos y acreedores de **ARTERO SAMUEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: DRA. CLAUDIA CUEVAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89532 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EXPTE. Nº B-233103/10 SUCESORIO AB-INTESTATO: **OSCAR LAURO BARRIOS D.N.I. 8.203.938** Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89527 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERTA VICTORIA MAMANI, D.N.I. Nº 3.228.666**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89528 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y Emplaza en Expte. Nº B-232.006/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO GUTIERRES DECIDERIA", por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la causante **DECIDERIA GUTIERRES D.N.L**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89530 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RIOS, ELEUTERIO y MAMANI, CRUZ y/o CRUZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2010.-

18/20/23 AGO. LIQ. Nº 89526 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ENRIQUE ALBERTO CORREA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de julio del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89541 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ENRIQUE ANTONIO PEREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de julio del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89550 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO CLEMENTE RAMOS, L.E. 4.618.064**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Agosto del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89538 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SAUL HERNAN QUIQUINTO, D.N.I. Nº 34.023.002**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89539 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SR. MUÑOZ EDUARDO BALDOMERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89542 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **LEONOR ANGELICA ARIAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Julio del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89556 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº REF. EXPTE. Nº B-217916/09, caratulado: "SUCESORIO: CAÑIZARES, SEBASTIANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CAÑIZARES, SEBASTIANA D.N.I. Nº 4.144.833**; por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89543 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-220.134/09, caratulado: SUCESORIO DE: SUAREZ, ANDRES AVELINO" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ANDRES AVELINO SUAREZ, L.E. Nº 3.995.104**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89547 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Cristina Molina Lobos Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº A-225277/10: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **MARGARITA MARTINEZ, DNI Nº 6.294.055** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto del 2010.-

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89554 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8- SECRETARIA Nº 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **ELISEO HIPOLITO HINOJOSA**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- ANTE MI: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA -SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DE 2010.

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89549 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8- SECRETARIA Nº 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **ALFREDO CARLOS GALVAN y ERMINDA MATILDE MAMANI DE GALVAN**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA -SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DE 2010.

20/23/25 AGO. LIQ. Nº 89551 \$ 23,00.-